



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3253/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztacalco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3253/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



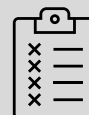
Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



*Diversos requerimientos e informes sobre los
CENDIS y CENTROS SOCIALES y su Personal.*

Por la información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave: Personal de Base, Nómina 8, Honorarios,
CENDIS, Apoyo Federal, Apoyo local

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Contexto	9
5. Síntesis de agravios	17
6. Estudio de agravios	17
III. RESUELVE	27

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3253/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTACALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3253/2025**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El veintitrés de septiembre, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 092074525013208.

II. El siete de octubre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó el oficio **AIZT-SESPA/8372/2025** y sus anexos, por medio de los cuales pretendió dar atención a la solicitud.

¹ Con la colaboración de Héctor Alejandro Ramírez Medina.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

III. El trece de octubre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, señalando lo siguiente:

“la informacion es incompleta y es incuerente a lo solicitado Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia” (sic)

IV. Por acuerdo de fecha dieciséis de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto. Asimismo, puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de **siete días hábiles** manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

V. El treinta de octubre, mediante la PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio **AIZT/SUT/1027/2025** y sus anexos, a través del cual formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes, dentro de las que se encuentra la emisión de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo de fecha catorce de noviembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado con la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, con fundamento en la fracción V del artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al

Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el primero de abril, según se observa de las constancias de la Plataforma; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el siete de octubre, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el trece de octubre, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el cuarto día hábil posterior a la notificación de la respuesta.**

Lo anterior, descontándose los sábados y domingos, al ser fin de semana, esto por considerarse días inhábiles en términos del artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, resulta menester referir que, como se manifestó en el antecedente V, de la presente resolución, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁵, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha **treinta de octubre**, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

⁵ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

a) **Contexto.** La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia” (Sic)

b) **Respuesta:** En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta en los siguientes términos:



SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
ADMINISTRATIVOS

Iztacalco

AIZT-SESPA/8372/2025

Ciudad de México a 07 de octubre de 2025

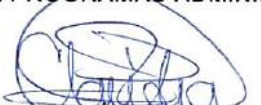
CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDÁRIZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En seguimiento a la solicitud **SISAI No. 092074525013208** envío a usted de forma impresa la respuesta emitida por la Dirección de Capital Humano con Oficio No. **AIZT-DGA/DCH/10908/2025** y por la Dirección de Finanzas con Oficio No. **AIZT-DF-1781-2025**.

Lo anterior, toda vez, que el área administrativa en comento, es quien detenta la información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.



CLAUDIA DÍAZ AGUILAR.



Iztacalco, Ciudad de México, 07 de octubre de 2025

AIZT-DGA/DCH/ 10908 /2025

ASUNTO: SISAI 092074525013208

CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE

En atención a la solicitud SISAI de acceso a la información pública número de folio 092074525013208 en la que se requiere:

"Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia"(sic)

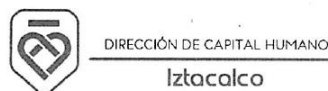
De conformidad con los artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia.

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, informan al peticionario que después de realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y minuciosa, se proporciona copia simple de las plantillas del personal de base y Estabilidad Laboral "Nómina 8" adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales con horario.

Por lo que respecta a honorarios es preciso aclarar que:

PRIMERO: No son trabajadores, personal, empleados o servidores públicos sino prestadores de servicios contratados bajo un contrato de carácter civil y no laboral.

 ALCALDÍA DE Iztacalco 8/31



SEGUNDO.- No se contempla la creación de plantillas, toda vez que la prestación de servicios de las personas contratadas bajo el tipo de contratación, están en continua rotación de acuerdo a las necesidades administrativas y operativas, de la Alcaldía Iztacalco.

En esa tesitura, por lo que hace a *funciones y encargos*, se hace de su conocimiento que las actividades que desempeña dicho personal adscrito a cada área requerida, son supeditadas por el superior jerárquico, de acuerdo al Manual Administrativo vigente, por lo que se sugiere a la Subdirección de la Unidad de Transparencia canalice su requerimiento, a la *Dirección General de Desarrollo Social* de esta Alcaldía, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la finalidad de que emita un pronunciamiento, acorde a su ámbito de atención, competencia y atribuciones.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANTONIO LEONARDO GUEVARA ALVARADO
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

ALGA/crs



DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Iztacalco

LA ALCALDÍA DEL FUTURO

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS SOCIALES

	HORARIO ESPEC.
AGUILAR MENDIOLA GIOVANNI EDWARD	08:00 A 15:00
ACOSTA MURILLO SANJUANA	08:00 A 15:00
ACOSTA ROMERO MONICA	15:00 A 21:00
ALFARO MUÑOZ MARIA GUADALUPE	14:00 A 21:00
ALMAGUER VAZQUEZ JEHOVANA MIRIAM	08:00 A 14:00
ARAUJO MEDINA RAQUEL GENOVEVA	08:00 A 20:00
AREVALO SANCHEZ VIRGINIA	08:00 A 20:00
ARROYO HINOJOSA MARIA ELENA	08:00 A 15:00
ATANACIO NAVARRETE NANCY YAZMIN	08:00 A 15:00
BARRAGAN CRUZ JULIA ROCIO	09:00 A 16:00
BARRAGAN RENTERIA JUAN	08:00 A 20:00
BARRUETA GUTIERREZ JENNIFER ALEJANDRA	08:00 A 20:00
BAZAN DELGADO RUBEN	08:00 A 15:00
BENITEZ BARBOSA JUDITH	09:00 A 16:00
BOJORQUEZ ZAVALA FEDERICO	08:00 A 14:00
BOURET HERNANDEZ ERIKA	15:00 A 21:00
BUCIO GALVAN CARMEN PAMELA	07:00 A 14:00
CABRERA MARTINEZ GABRIELA	08:00 A 15:00
CALDERON SOLIS JUAN CARLOS	08:00 A 15:00
CAMPOS HERNANDEZ MISHELLE	08:00 A 15:00
CARRILLO MONTES JUDITH	08:00 A 15:00
CASTRO MIRANDA SARAY	08:00 A 15:00
CASTRO MIRANDA VICTOR VICENTE	08:00 A 20:00
CHAVEZ GARCIA DAVID MOISES	08:00 A 20:00
CHAVEZ OLGUIN ROSA MARIA	08:00 A 15:00
CIENTUEGOS TAPIA OLGA MAURA	15:00 A 21:00
CLAVEL NICOLAS ANGELICA DORA	15:00 A 21:00
CORREA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	09:00 A 16:00
CRUZ LOMELI MARIA DEL CARMEN	08:00 A 15:00
DEL ANGEL DEL ANGEL LIDIA	08:00 A 20:00
DIAZ CERON CIRO	15:00 A 21:00
DIAZ LIEBRE MARIA LUISA	08:00 A 20:00
DOMINGUEZ MUJAREZ RICARDO	08:00 A 20:00
DURAN IBARRA JOSE	08:00 A 15:00
ENCARNACION HERNANDEZ MARIBEL	08:00 A 20:00
ESQUIVEL REYES MARIA JUANA	07:00 A 19:00
FLORES ALVAREZ RUBEN ULISES	09:00 A 16:00
FLORES CRUZ GUADALUPE	08:00 A 15:00
FLORES JUAREZ EDGAR	08:00 A 15:00
GARCIA BAUTISTA ALMA DELIA	08:00 A 20:00
GARCIA CARLOS HUMBERTO	08:00 A 15:00
GARCIA FRIAS DEIVILIAN CITALLI	08:00 A 15:00
GARCIA HERNANDEZ BENJAMIN GIOVANNI	08:00 A 15:00
GARCIA RAMOS LUIS EDUARDO	08:00 A 15:00
GARCIA RUIZ ERNESTO	08:00 A 15:00
GARCIA VALENCIA GUADALUPE	15:00 A 21:00
GARCIA XOLALPA DAVID	08:00 A 15:00
GOMEZ LOPEZ JORGE ARMANDO	08:00 A 20:00
GONZALEZ BASTIDA JUANA	15:00 A 21:00
GONZALEZ MADRID BERTHA	08:00 A 15:00
GRACIA RAMIREZ VICTORIA	15:00 A 21:00
GUERRERO CUEVAS JOSE ANTONIO	08:00 A 20:00
GUILLEN MUÑOZ MARGARITA NASHELY	08:00 A 15:00
GUTIERREZ CONCEPCION	08:00 A 15:00
GUTIERREZ HERNANDEZ FABIOLA	

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2203



2025
Año de
La Mujer
Indígena





DIRECCIÓN DE FINANZAS

Iztacalco

Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco, a 01 de octubre del 2025

AIZT-DF- 1781-2025

CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

Derivado del folio 13208, de fecha 25 de septiembre de 2025 y en atención a la solicitud
092074525013208 enviada vía SISAL, en la que solicita:

"...Solicito saber cuanto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nomina, por horario, funciones y encargos
Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia ..." (SIC)".

Anexo al presente, envío la información solicitada de manera impresa y medio electrónico.
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARCOS FRANCISCO ÁLVAREZ CHÁVEZ.
DIRECTOR DE FINANZAS
MFAC/ASMR/jzll



VT DF/ 3067/2025

Edificio B, Av Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3155 al 39 Ext. 2091



PREGUNTA	RESPUESTA
"...Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nomina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia ..." (SIC)".	Esta solicitud no es competencia de la Dirección de Finanzas ya que no se tiene conocimiento de cómo el área encargada reparte el recurso para cada CENDI.

11702



SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
DE DESARROLLO SOCIAL

Iztacalco

Iztacalco, Ciudad de México a de 03 de octubre de 2025

AIZT/DGDS/SESPDS/1477/2025

ASUNTO: RESPUESTA SISAI 0920745250013208

CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDÁRIZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información Pública con número de folio **0920745250013208**, ingresada en la Plataforma (SISAI); adjunto oficio número **AIZT/DDRE/1399/2025** y **AIZT/DGDS/SSCS/1311/2025** signado por el Director de Derechos Recreativos y Educativos y el Subdirector de Salud y Centros Sociales, quienes de acuerdo a sus atribuciones proporcionan la respuesta a la solicitud en comento, con fundamento en los artículos 4, 7, 11, 192 y de más relativos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar, que la información de la respuesta en comento es de la estricta responsabilidad del área que la detenta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ANDRÉS ARBRETH GERMÁN JIMÉNEZ

SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL



AAGJ/mcfr*



Iztacalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025
AIZT/DGDS/DDRE/SE/JUDCDI/0877/2025

RAMON HERNÁNDEZ MIRANDA
DIRECTOR DE DERECHOS RECREATIVOS
Y EDUCATIVOS
P R E S E N T E

En relación a su oficio AIZT/DDRE/1383/2025, de fecha 25 de septiembre del año en curso y adjunta copia simple del oficio AIZT/DGDS/SESPDS/1394/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, firmada por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, Mtro. Andrés Arbuth Germán Jiménez, y de acuerdo a la solicitud del SISAI 0920745250013208, a través de la cual [REDACTED] requiere lo siguiente:

"Solicito saber cuanto personal de base, nomina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuanto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia

Datos complementarios: Solicito saber cuanto personal de base, nomina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuanto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia. "... (Sic)

De la lectura del requerimiento de información del particular y de la revisión minuciosa del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, carecen de competencia para dar respuesta a la pregunta formulada por lo que, con fundamento en el Artículo 19 fracción II, de la Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el Ámbito de la Alcaldía Iztacalco, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019 y en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, por estar dentro del ámbito de su competencia

En cuanto los apoyos locales y federales esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, le informa que no cuenta con apoyo federal y local, sin



Edición 2025 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas



embargo se cuenta con Programa Social "Alimentos para Niñas y Niños de los 14 Centros de Desarrollo Social de Iztacalco".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JORGE ARVIZU TOVAR
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al respecto, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión, en el que se agravó por la respuesta de la solicitud, mediante escrito libre a través de la PNT señaló lo siguiente:

“la informacion es incompleta y es incuerente a lo solicitado Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia” sic

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

ALEGATOS INFOCDMX/RR.IP.3253/2025

Corina Celeste de la Cruz Armendariz <ufiztacalco25@gmail.com>
para [REDACTED], ponencia.bonilla

SE ENVÍAN DOCUMENTALES RELACIONADOS

Sin más por el momento recibamos

ATENTAMENTE:

CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDARIZ
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA IZTACALCO
5556343333 EXT. 2169

de: Corina Celeste de la Cruz Armendariz <ufiztacalco25@gmail.com>
para: [REDACTED]
CC: ponencia.bonilla@infodf.org.mx
fecha: 30 oct 2025, 3:52 p.m.
asunto: ALEGATOS INFOCDMX/RR.IP.3253/2025
enviado por: gmail.com

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es res...

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, p...

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico...

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ Agregar a Drive

 
RR.IP.3253-20253...



Ciudad de México, Alkalía de Iztacalco a 29 de octubre del 2025

Oficio no. AIZT-DGA/DCH/ 11705 /2025

Asunto: Substanciación del Recurso de Revisión,
fase de pruebas, alegatos y manifestaciones
Referencias: AIZT/SESPA/ 8912 /2025

Recurrente: [REDACTED]
Resolutivo del INFOCDMX/RR.IP.3253/2025
Folio solicitud: SISAI 092074525013208

LIC. JULIO CESAR BONILLA GUTIÉRREZ
Comisionado Ciudadano Ponente del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de
Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Atención:

C. Erick Alejandro Trejo Álvarez
Representante del Comisionado Ponente.

Presente:

LIC. ANTONIO LEONARDO GUEVARA ALVARADO, en mi carácter de Director de Capital Humano en la Alkalía Iztacalco, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, ubicado en edificio "B" avenida Río Churubusco esq. Av. Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, de la Alkalía de Iztacalco, C. P. 08000, Ciudad de México.

En atención a la Admisión a trámite del presente recurso por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de fecha 16 de octubre de 2025, a través del cual se requiere atender y emitir la respectiva respuesta a los Resolutivos del Pleno del INFO de la CDMX, relativo al recurso de revisión y del Expediente número INFOCDMX/RR.IP.3253/2025 por manifestar su inconformidad a la respuesta entregada por la Alkalía Iztacalco a su solicitud con folio SISAI 092074525013208.

Con fundamento en el Capítulo II, artículo 11, artículo 253, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, así como lo



dispuesto en el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión, interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública, se rinde en tiempo y forma la presente Atención y Respuesta al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, en su fase de pruebas, alegatos y manifestaciones, correspondiente a esta Dirección de Capital Humano de la Alkalía de Iztacalco, en los términos siguientes:

Agravios, Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

la información es incompleta y es incuriente a lo solicitado
Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos
Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia ... sic

Atención y Respuesta de Resolutivos

Considerando el Documento que anexa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual, en vía de diligencias y para mejor proveer, el Lic. Erick Alejandro Trejo Álvarez Representante del Comisionado Ponente del Comisionado Ciudadano Ponente, Lic. Julio Cesar Bonilla Gutiérrez el 16 de octubre de 2025, determina procedente ADMITIR el recurso de revisión al rubro citado:

ATENCIÓN Y RESPUESTA DEL RECURSO

Fase de Pruebas, Alegatos y Manifestaciones

Posterior a un análisis minucioso de los agravios expresados por el ahora recurrente, considerando nuestro ámbito de atención y competencia y siguiendo el mismo orden de ideas, se estructura nuestra respuesta en los términos siguientes.

PRIMERO:

Esta Dirección de Capital Humano a mi cargo determina categóricamente ratificar en todas y cada una de las partes la respuesta de origen, emitida a través de nuestro similar número AIZT-DGA/DCH/10908/2025 de fecha 07 de octubre de 2025.

SEGUNDO:

La Dirección General de Desarrollo Social de esta Alkalía de Iztacalco, proporcionara los listados con los nombres y personal asignado a cada Centro de Desarrollo Infantil y Centro Social como es requerido por el ahora Recurrente.


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN


DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
Iztacalco
LA ALICIA DEL PUERTO

TERCERO:
Esta Dirección de Capital Humano a mi cargo PRECISA que en la respuesta de origen, se informó al ahora recurrente que la información requerida no se encontraba en la forma y clasificación solicitada, no obstante con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia Vigente y Aplicable y en aras de máxima publicidad y transparencia, **se proporcionó las respectivas plantillas con horarios** de todos los Funcionarios y Servidores Públicos, en ese orden de ideas, por lo que respecta a proporcionar el tipo de nómina ...sic, esta Unidad Administrativa a mi cargo, instruye a los titulares de sus Áreas Estructurales que la conforman, a efectuar **el procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (**Exhaustividad**). **Resultado del Procedimiento de Búsqueda**, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, informan que **el tipo de nómina** es una obligación de transparencia su publicación, por lo cual el recurrente al contar con los listados y plantillas del personal puede consultar y allegarse a la información requerida considerando la siguiente metodología.

A continuación se proporciona el link directo, donde el ahora solicitante puede acceder de manera directa a la información requerida.
<http://transparencia.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/articulo-121/fraccion-ix>

En este orden de ideas, basados en Resoluciones emitidas por el INFOCDMX y con la finalidad de ofrecer certeza jurídica, administrativa y legal al ahora recurrente, a continuación de forma clara y concisa, se muestra "paso a paso" la forma de allegarse al dato requerido:

Paso 1:



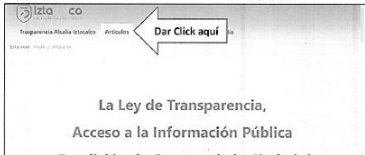
Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Tlácala
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3555 al 59 Ext. 2203

2025
La Mujer Indígena
70
AÑO DE LA MUJER INDÍGENA
TENEOCHTILAN


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

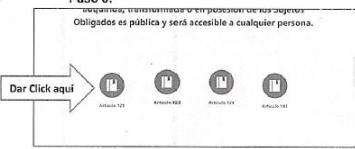

DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
Iztacalco
LA ALICIA DEL PUERTO

Paso 2:

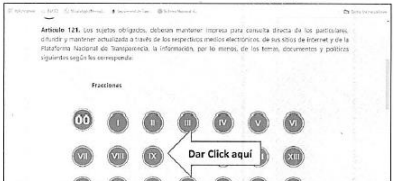


Paso 3:

¿Queremos transparentar o en posesión de los datos?
Obligados es pública y será accesible a cualquier persona.



Paso 4:




CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN


DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
Iztacalco
OFICINA DEL PUEBLO

Paso 5:

☐ Para descargar el archivo de 2022
☐ Para descargar el archivo de 2023
☐ Para descargar el archivo de 2024
☐ Para descargar el archivo de 2025
☐ Para descargar el archivo de 2026
☐ Para descargar el archivo de 2027

Paso 6:

Descargar el archivo y buscar a los Funcionarios y Servidores Públicos referidos:

Paso 7:

NOMBRE	EDIFICIO	CIERRE	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE
ANTHONY PIMENTA	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
FERNANDO GARCIA	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE
EDIFICIO	EDIFICIO	INTERVENIR	TIPO	TIPO DE	TIPO DE

Aquí está la información requerida por el solicitante:

Una vez más se proporciona el Link de consulta que lleva directamente al recurrente a allegarse a los datos requeridos, de manera clara y directa.

<http://transparencia.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/articulo-121/fraccion-ix>

En la columna correspondiente del tipo de nómina que en la nomenclatura refiere: tipo de integrante del sujeto obligado (catalogo), el recurrente puede consultar a través de la siguiente clasificación, el nombre y determinar su tipo de nómina.

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. T6
 col. Gabriel Rivas Millón
 SS 5654 3453 al 39 Ext. 2203




CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN


DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
Iztacalco
OFICINA DEL PUEBLO

Estructura = Personal de Confianza
Base = Persona Servidora Pública
Contrato = Persona Prestadora de Servicios Profesionales
Nómina 8 Estabilidad Laboral = Otros

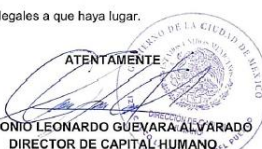
Por lo manifestado, a usted LIC. JULIO CESAR BONILLA GUTIÉRREZ, Comisionado, Ciudadano Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y Lic. Erick Alejandro Trejo Álvarez, Representante de la Ponencia, atentamente solicito se sirvan:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma, la presente Substanciación del Recurso de Revisión, fase de manifestaciones, pruebas y alegatos, derivado del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, la cual pertenece a la Alcaldía de Iztacalco.

Respuesta que consta de 6 fojas útiles.

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico RESPUESTAS_SISAL_DCH@outlook.com de esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.


ANTONIO LEONARDO GUEVARA ALVARADO
 DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, ALCALDÍA DE IZTACALCO



DIRECCIÓN DE DERECHOS
RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

Iztacalco
LA EDUCACIÓN DEL FUTURO

Iztacalco, Ciudad de México a 27 de Octubre de 2025.

Asunto: Contestación del Recurso de Revisión
En materia de Acceso a la Información Pública

Recurrente: [REDACTED]

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3253/2025

Oficio: AIZT/DDRE/1525/2025

ERIK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
REPRESENTANTE COMISIONADO CIUDADANO
INFO CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Lic. Ramón Hernández Miranda, en mi carácter de Director de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco, expongo lo siguiente con respecto al Recurso de Revisión, que al rubro se indica, en cumplimiento al auto de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que fue notificado mediante oficio AIZT/SESPDS/1616/2025 a esta Dirección de Derechos Recreativos y Educativos el día 22 de octubre del presente año, del cual se hace constar que deriva de la solicitud 092074524013208.

Por este medio manifiesto lo que a mi derecho corresponde, con fundamento en el Capítulo II, artículo 11 y 243 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Décimo Séptimo, Fracción III, inciso a, numeral 1 y 2 del Procedimiento para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión, interpuesto en materia de Acceso a la Información, se rinde en tiempo y forma el presente informe de Ley (Sustanciación del Recurso de Revisión, fase de Pruebas y Alegatos) correspondientes a esta Dirección de Área.

Que en atención al acuerdo que admite a trámite el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3253/2025**, a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en el cual el recurrente señaló como principal agravio que el Sujeto Obligado comenta que la información está incompleta e incoherente como a continuación lo menciona:

"la información esta incompleta y incoherente a lo solicitado Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia. (sic)"

Edificio B, 1er Piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Tlá.
Col. Gabriel Ramos Millán
SS 5650 4241 Ext. 2077 o 2096



2025
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA REVOLUCIÓN
MEXICANA
TENEOCHTITLÁN



DIRECCIÓN DE DERECHOS
RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

Iztacalco
LA EDUCACIÓN DEL FUTURO

Esta Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), le informa que de Personal de Base son 162, Honorarios 8, Nómina 8 y Autogenerados 9 en cuanto a las funciones, son actividades mismas que se llevan a cabo dentro de cada Centro de Desarrollo Infantil, las cuales están supervisadas por el responsable de la Jefatura antes mencionada.

En cuanto a los apoyos locales y federales la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), le informa que no cuenta con ningún apoyo federal o local sin embargo se cuenta con un Programa Social denominado "Alimentos para Niños Niños de los 14 Centros de Desarrollo Social de Iztacalco".

Se anexa copia lista de personal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE DERECHOS RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ MIRANDA



PERSONAL DE LOS 14 CENDI			
NOMBRE	CENDI	NOMINA	HORARIO
JORGE ARVIZU TOVAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENDI	ESTRUCTURA	HORARIO ESPEC.
AGUILA FRIAS ALEJANDRA PAMELA	AGRICOLA ORIENTAL	1	8:00 A 14:00
AGUILAR DIAZ ISABEL	LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS	1	8:00 A 15:00
AGUILAR ROSALES CRISTINA KARINA	GDF SCP LEANDRO VALLE	1	8:00 A 15:00
ALCANTARA CHAVEZ VIANEY	J.U.D. DE CENDI	1	15:00 A 21:00
ALCANTARA FERREIRA SARA ASTRID	J.U.D. DE CENDI	1	15:00 A 21:00
ARELLANO GONZALEZ EIKA	GDF SCP LEANDRO VALLE	1	8:00 A 14:00

...



Ciudad de México, Alcaldía de Iztacalco a 27 de octubre de 2025
Oficio AIZT/JUDCS/1345/2025

JAIME DANIEL GARCÍA CARRASCO
SUBDIRECTOR DE SALUD Y CENTROS SOCIALES
P R E S E N T E

Por este medio y en atención a su Oficio **AIZT/DGDS/SSCS/1336/2025** recibido en esta Unidad Administrativa en el cual anexa copia de oficio **AIZT/SESPDS/1616/2025**, signando por Andrés Arbuth Germán Jiménez, Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, donde informa del **Cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3253/2025** correspondiente a la solicitud de Información Pública **0920745250013208**, en el cual con fundamento en el artículo 244, Fracción IV el Instituto instruye atender la presente respuesta.

En relación al párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y derivado de lo anterior, a continuación se envía la respuesta integral y complementaria, en tiempo y forma, debidamente fundada y motivada, atendiendo a la solicitud del presente **Cumplimiento al Recurso de Revisión**, elaborado por esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales, dirigido al **Comisionado Ponente, JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ** perteneciente al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

El documento el cual contiene la respectiva respuesta, se envía en forma física y en formato electrónico a los correos [REDACTED] y [REDACTED] dando por atendida su solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GIOVANNI EDWARD AGUILAR MENDIOLA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS SOCIALES

MAGS/am Reg: 1708-2025



Ciudad de México, Alcaldía de Iztaocolco a 27 de octubre de 2025
Oficio No. AIZT/JUDCS/1344/2025
Asunto: Fase de Pruebas Alegatos y Manifestaciones
Recurrente: [REDACTED]
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3253/2025
FOLIO SOLICITUD: 0920745250013208

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PONENTE
P R E S E N T E

A.T.T.E
ERIK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
REPRESENTANTE DEL COMISIONADO PONENTE

GIOVANNI EDWARD AGUILAR MENDIOLA, en mi carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Centros Sociales perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Iztaocolco, en atención a Oficios AIZT/DGDS/SSCS/1336/2025 de la Subdirección de Salud y Centros Sociales, así como copia de Oficio AIZT/SESPDS/1616/2025 emitido por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztaocolco y como contenido del correo electrónico de la misma, recibidos en esta Unidad Administrativa a mi cargo, a través de los cuales el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere se atienda el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión, interpuesto por [REDACTED] dentro del Expediente número INFOCDMX/RR.IP.3253/2025 por manifestar su inconformidad a la respuesta entregada por la Alcaldía de Iztaocolco a su solicitud con folio 0920745250013208

Con fundamento en los artículos 11, 244, fracción IV y 253, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, así como lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Resolución, apartado Vigésimo Octavo, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión, interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México vigente, se rinde en tiempo y forma la presente Atención y Respuesta del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, mismo que fue presentado ante el Pleno del Instituto por la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enrique Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La atención y respuesta a la presente substanciación se expresa en los siguientes términos:

Atención y Respuesta

Considerando el correo electrónico de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social que envía el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual se hacen llegar las

Centro Social y Deportivo "Leandro Valle",
Av. Javier Rojo Gómez y Sur 8, Col. Agrícola Oriental
55 2063 2098



Ciudad de México, Alcaldía de Iztaocolco a 27 de octubre de 2025
Oficio No. AIZT/JUDCS/1344/2025
Asunto: Fase de Pruebas Alegatos y Manifestaciones
Recurrente: [REDACTED]
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3253/2025
FOLIO SOLICITUD: 0920745250013208

La información es incompleta y es inconforme a lo solicitado
Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDES Y CENTRO SOCIAL, y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos
Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDES y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia (Sic...)

Antes de emitir la respectiva respuesta, esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales a mi cargo, siempre ha sido respetuosa de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, así como a los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin embargo esta Unidad Administrativa a mi cargo, no tiene ningún inconveniente en atender la presente solicitud acorde a nuestro ámbito de atención y competencia; así entonces apegados a dar cumplimiento por la Unidad de Transparencia, en aras de una máxima publicidad y transparencia, esta Unidad Administrativa procede a emitir respuesta en los términos siguientes:

De acuerdo al expediente INFOCDMX/RR.IP.3253/2025 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral V Admisión. El cual cita que el veintiocho de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234 fracción IV y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Asimismo el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México determinó ser competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En el mismo sentido se informa que posterior al análisis realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México hace de conocimiento que el Comisionado Ponente ACUERDA en su tercer párrafo lo siguiente:

Allegatos y Pruebas. Se pone a disposición de las partes el expediente al rubro citado para que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren necesarias en los términos expresados en el presente Acuerdo. (Sic.)

En este sentido, previo al análisis de la respuesta emitida por parte de esta Jefatura y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organos Autónomos, Organos Políticos Administrativos, Módulos y/o Dependencias Territoriales, Organismos Parastatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

“Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada comprendiendo por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

“Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XXVIII. Rendición de Cuentas: Vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la posibilidad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición, en actas, actuarios, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que los obligados que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

“Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento; ni podrá condicionarse el mismo por motivo de disponibilidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá cesarse a la establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quiénes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se conserve, serán sancionadas en los términos de esta Ley.

“Artículo 23. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuada funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

“Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

Centro Social y Deportivo “Leandro Valle”,
Av. Javier Rojo Gómez y Sur 8, Col. Agrícola Oriental
55 2063 2098



I. Capturar, ordenar, actualizar y preservar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

II. Recibir, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente seguimiento;

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, lícitos y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficina señalada en esta Ley, se considerará como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficina a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello.

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la inactividad inoperante por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y avisará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual no es competente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deban efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llevar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trata.

Artículo 205. Cuando la solicitud presentada no tiene efecto en cuanto a la información requerida o no cumple con todos los requisitos señalados en la presente Ley, el sujeto obligado avisará al requerido dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, el solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la notificación, aclare y precise o complementa su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta Ley. Ninguna solicitud de información podrá desestimarse si el sujeto obligado emite respuesta al solicitante para que subsane su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no forman parte de la prevención.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos electrónicos, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permite.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y responsable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causas de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desarrollo de la solicitud.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán suministrar la información. ...” (Sic.)

Centro Social y Deportivo “Leandro Valle”,
Av. Javier Rojo Gómez y Sur 8, Col. Agrícola Oriental
55 2063 2098





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Posterior al análisis minucioso de la motivación e inconformidad que ha utilizado el ahora recurrente así como de la normativa previamente citada, se discierne lo siguiente:
Es importante señalar que, tras una revisión exhaustiva y un análisis profundo de la información disponible, la presente aclaración tiene como objetivo **ratificar, fortalecer y reestructurar** la presente respuesta emitida por esta Unidad Administrativa.

Agravios, Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

la información es incompleta y es inconcreta a lo solicitado
Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por honorarios, funciones y encargos
Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia (Sic...)

Aclarando la Respuesta Inicial y Definiendo la Responsabilidad en los Centros Sociales de Iztacalco:
PRIMERO: En seguimiento a la solicitud de información previamente presentada y dentro del plazo estipulado, nos permitimos precisar y ratificar categóricamente la respuesta emitida con anterioridad, citándonos a los lineamientos establecidos en la consideración inicial atendiendo en tiempo y forma la inconformidad del ahora recurrente. Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento que la presente solicitud se atendió en tiempo y forma, mediante mi similar AIZT/JUDCS/1218/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025.

SEGUNDO: Esta Unidad Administrativa a mi cargo posterior al análisis de los agravios que motivaron el presente Recurso, detectó que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, ratificó su solicitud especificando los requerimientos planteados en la solicitud de información, los cuales para su análisis es necesario, esquematizar la solicitud y las inconformidades hechas valer por la hoy parte recurrente de la siguiente manera:

Lo Solicitado	Agravios
"Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por honorarios, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia Datos complementarios: Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por honorarios, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia. "- Sic	la información es incompleta y es inconcreta a lo solicitado Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por honorarios, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia (Sic...)

En ese orden de ideas y de conformidad con los artículos 7, 11, 192 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que los

Centro Social y Deportivo "Leandro Valle",
Av. Javier Rojo Gómez y Sur 8, Col. Agrícola Oriental
55 2063 2098



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, informalidad, expeditos, libertad de información y transparencia.
Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales, informa al recurrente que después de realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y minuciosa, se proporciona copia simple de la plantilla por Centro Social del personal de base y Estabilidad Laboral "Nómina 8" adscrito a esta Unidad Administrativa con horario.

• Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENTRO SOCIAL.

NO.	NOMBRE	cúanto personal de base, tiene cada CENTRO SOCIAL.	cúanto personal de nómina 8 tiene cada CENTRO SOCIAL.
1.	Centro Social Agua Caliente	0	0
2.	Centro Social Barro Tezonile	3	0
3.	Centro Social y Deportivo Coyoacán	6	2
4.	Centro Social Fraccionamiento Coyoacán	1	2
5.	Centro Social Fortaleza	0	0
6.	Centro Social Granjas México	3	0
7.	Centro Social Inconavi Iztacalco	4	0
8.	Centro Social Jardines Tacoma	3	1
9.	Centro Social Juana Olay	5	3
10.	Centro Social y Deportivo Juventino Rosas	3	0
11.	Centro Social y Deportivo Leandro Valle	25	2
12.	Centro Social Mexico Chirampas I	1	0
13.	Centro Social Mexico Chirampas II	1	0
14.	Centro Social Nuevo Milenio	1	0
15.	Parque Acteal	1	0
16.	Parque Longlife Ensanitga	1	2
17.	Parque Miravalle	0	0
18.	Parque Recreativo Gotika Sonriente	2	0
19.	Parque Lineal Ramos Millán	4	2
20.	Parque Pantitlan	5	0
21.	Centro Social Principito	2	0
22.	Centro Social y Deportivo Ilcezo	2	0
23.	Centro Social y Deportivo San Pedro Iztacalco	7	1
24.	Centro Social Sur 20	2	1
25.	Centro Social Tlacotal	2	0
26.	Centro Social y Deportivo Unidad Vecinal "Calacas"	4	0
27.	Centro Social y Deportivo Zapata Vela	4	4
28.	Centro Educativo Social y Cultural "Juventino Rosas"	2	0

Centro Social y Deportivo "Leandro Valle",
Av. Javier Rojo Gómez y Sur 8, Col. Agrícola Oriental
55 2063 2098





JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CENTROS SOCIALES

- y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos

De acuerdo a lo que literalmente se solicita a continuación se envía **ANEXO 1** conteniendo: **lista de personal de base y nómina 8 por nómina, por horario** de cada uno de los Centros Sociales a mi cargo. En esa tesitura, por lo que hace a **funciones y encargos**, se hace de su conocimiento que las actividades que desempeña el personal adscrito a cada Centro, son supeditadas por el superior jerárquico, de acuerdo al Manual Administrativo vigente.

Referente a **honorarios** es preciso aclarar que:

PRIMERO: No son trabajadores, personal, empleados o servidores públicos sino prestadores de servicios contratados bajo un contrato de carácter civil y no laboral.

SEGUNDO.- No se contempla la creación de plantillas, toda vez que la prestación de servicios de las personas contratadas bajo el tipo de contratación, están en continua rotación de acuerdo a las necesidades administrativas y operativas, de la Alcaldía Iztaacalco.

Asimismo, por lo que hace a **funciones y encargos**, se hace de su conocimiento que las actividades que desempeña el personal adscrito a cada Centro, son supeditadas por el superior jerárquico, de acuerdo al Manual Administrativo vigente.

Por lo manifestado, a usted **JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, Politólogo, Comisionado Ciudadano Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y C. ERIK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ, REPRESENTANTE DEL COMISIONADO PONENTE**, atentamente solicito se sirvan:

Tener por presentado en tiempo y forma, la presente **Substanciación del Recurso de Revisión, fase de manifestaciones, pruebas y alegatos, derivado del Recurso de Revisión** que hoy nos ocupa, debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales a mi cargo, la cual pertenece a la Alcaldía de Iztaacalco.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GIOVANNI EDWARD AGUILAR MENDIOLA

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS SOCIALES

MAGS/am Reg: 1708-2025

ANEXO 1

 		
C.S. BARRIO TEZONTLE		
CLAVEL NICOLAS ANGELICA DORA	BASE	15:00 A 21:00
HERNANDEZ TOVAR JORGE	BASE	15:00 A 21:00
VENCEDOR VARGAS ESTELA	BASE	15:00 A 21:00
C.S. Y DEPORTIVO COYUYA		
BARRAGAN CRUZ JULIA ROCIO	BASE	08:00 A 15:00
BARRAGAN RENTERIA JUAN	BASE	09:00 A 16:00
CORREA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	BASE	15:00 A 21:00
CRUZ LOMELI MARIA DEL CARMEN	BASE	09:00 A 16:00
PEREZ ALONSO BEATRIZ	BASE	09:00 A 16:00
RETANA SALVADOR FRANCISCO	BASE	08:00 A 15:00
RAMIREZ MIRANDA MARIA DEL REFUGIO	NOMINA 8	15:00 A 21:00
RETANA SALVADOR IRENE	NOMINA 8	08:00 A 15:00
C.S. FRACC. COYUYA		
BAZAN DELGADO RUBEN	BASE	08:00 A 20:00
OROZCO MONROY MELIDA	NOMINA 8	08:00 A 15:00
QUERRERO CUEVAS JOSE ANTONIO	NOMINA 8	15:00 A 21:00
C.S. GRANJAS MEXICO		
ROLDAN POVCE RILDA	BASE	15:00 A 21:00
SERRATO RAMIREZ JORGE	BASE	08:00 A 20:00
NUÑEZ NAJERA AMPARO	BASE	08:00 A 15:00
C.S. INFOHABIT IZTACALCO		
NIENDOZA MONTEJANO MARIA FERNANDA	BASE	08:00 A 15:00
ATANACIO NAVARRETE NANCY YAZMIN	BASE	08:00 A 15:00
TINOCO ORDOÑEZ ROCIO	BASE	08:00 A 15:00
MARTINON HERNANDEZ ADRIANA	BASE	08:00 A 20:00
C.S. JARDINES TECMA		
CARRILLO MONTES JUDITH	BASE	08:00 A 15:00
REYES CHAMES DIEELA	BASE	08:00 A 15:00
TORRES MOLINA MARTA	BASE	15:00 A 21:00
BUCIO GALVAN CARMEN PAMELA	NOMINA 8	15:00 A 21:00
C.S. JOSEFINA DIAZ		
ALFARO MUÑOZ MARIA GUADALUPE	BASE	15:00 A 21:00
DIAS LIEBRE MARIA LUISA	BASE	15:00 A 21:00
MARTINEZ MADELINE	BASE	07:30 A 14:30
MORALES REYES FRANCISCO JAVIER	BASE	08:00 A 20:00
CASTRO MIRANDA SARAY	NOMINA 8	08:00 A 15:00
CASTRO MIRANDA VICTOR VICENTE	BASE	08:00 A 15:00
MARQUEZ PEREZ RUBEN DARIO	NOMINA 8	08:00 A 15:00
RIVERA MIRANDA MARIA DEL ROCIO	NOMINA 8	08:00 A 15:00
C.S. JUVENTINO ROSAS		
CALDERON SOLIS JUAN CARLOS	BASE	08:00 A 15:00

...

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) **Que satisfaga** el requerimiento de la solicitud, o **en su caso el agravio invocado** por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado**.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Como se ha dejado evidencia, **el contenido de la respuesta complementaria cumple parcialmente los requisitos del criterio 07/21** emitido por el Pleno de este Instituto, toda vez que, si bien reitera lo expresado en la respuesta primigenia, funda y motiva de manera exhaustiva y le proporciona la fundamentación y motivación de los pronunciamientos que emitió en la respuesta primigenia, entrega tablas mejor formuladas con la información solicitada del personal, su adscripción y su horario, y remite un enlace al portal consus obligaciones de transparencia, sin embargo, no le proporcionó las funciones del personal, pues se limitó a informar que estas las asigna el superior jerárquico conforme al Manual Administrativo vigente, sin que le proporcionara el Manual ni las funciones, de igual forma, por lo que hace a la parte de “apoyos locales y federales”, si bien señala cual es el apoyo que recibe, no indica en que consiste, cada cuándo y cómo se reparte en cada estancia, por lo que es evidente que la persona ahora recurrente sigue sin obtener la información solicitada de manera completa.

Por lo tanto, **se desestima la respuesta complementaria, pues, aunque prevalece la entrega de información adicional, no se actualiza el causal de sobreseimiento**, y resulta procedente, entrar al estudio de fondo de los agravios de la siguiente forma:

CUARTO. Cuestión Previa.**a) Solicitud de Información.** Se requirió lo siguiente:

Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia

b) Respuesta. El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
ADMINISTRATIVOS

Iztacalco

AIZT-SESPA/8372/2025

Ciudad de México a 07 de octubre de 2025

CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDÁRIZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En seguimiento a la solicitud **SISAI No. 092074525013208** envío a usted de forma impresa la respuesta emitida por la Dirección de Capital Humano con Oficio No. **AIZT-DGA/DCH/10908/2025** y por la Dirección de Finanzas con Oficio No. **AIZT-DF-1781-2025**.

Lo anterior, toda vez, que el área administrativa en comento, es quien detenta la información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.



CLAUDIA DÍAZ AGUILAR.



Iztacalco, Ciudad de México, 07 de octubre de 2025

AIZT-DGA/DCH/ 10908 /2025

ASUNTO: SISAI 092074525013208

CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE

En atención a la solicitud SISAI de acceso a la información pública número de folio 092074525013208 en la que se requiere:

"Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia"(sic)

De conformidad con los artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia.

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, informan al peticionario que después de realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y minuciosa, se proporciona copia simple de las plantillas del personal de base y Estabilidad Laboral "Nómina 8" adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales con horario.

Por lo que respecta a honorarios es preciso aclarar que:

PRIMERO: No son trabajadores, personal, empleados o servidores públicos sino prestadores de servicios contratados bajo un contrato de carácter civil y no laboral.




SEGUNDO.- No se contempla la creación de plantillas, toda vez que la prestación de servicios de las personas contratadas bajo el tipo de contratación, están en continua rotación de acuerdo a las necesidades administrativas y operativas, de la Alcaldía Iztacalco.

En esa tesitura, por lo que hace a *funciones y encargos*, se hace de su conocimiento que las actividades que desempeña dicho personal adscrito a cada área requerida, son supeditadas por el superior jerárquico, de acuerdo al Manual Administrativo vigente, por lo que se sugiere a la Subdirección de la Unidad de Transparencia canalice su requerimiento, a la *Dirección General de Desarrollo Social* de esta Alcaldía, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la finalidad de que emita un pronunciamiento, acorde a su ámbito de atención, competencia y atribuciones.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANTONIO LEONARDO GUEVARA ALVARADO
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

ALGA/crs



DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Iztacalco

LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS SOCIALES

	HORARIO ESPEC.
AGUILAR MENDIOLA GIOVANNI EDWARD	08:00 A 15:00
ACOSTA MURILLO SANJUANA	08:00 A 15:00
ACOSTA ROMERO MONICA	15:00 A 21:00
ALFARO MUÑOZ MARIA GUADALUPE	14:00 A 21:00
ALMAGUER VAZQUEZ JEHOVANA MIRIAM	08:00 A 14:00
ARAUJO MEDINA RAQUEL GENOVEVA	08:00 A 20:00
AREVALO SANCHEZ VIRGINIA	08:00 A 20:00
ARROYO HINOJOSA MARIA ELENA	08:00 A 15:00
ATANACIO NAVARRETE NANCY YAZMIN	08:00 A 15:00
BARRAGAN CRUZ JULIA ROCIO	09:00 A 16:00
BARRAGAN RENTERIA JUAN	08:00 A 20:00
BARRUETA GUTIERREZ JENNIFER ALEJANDRA	08:00 A 20:00
BAZAN DELGADO RUBEN	08:00 A 15:00
BENITEZ BARBOSA JUDITH	09:00 A 16:00
BOJORQUEZ ZAVALA FEDERICO	08:00 A 14:00
BOURET HERNANDEZ ERIKA	15:00 A 21:00
BUCIO GALVAN CARMEN PAMELA	07:00 A 14:00
CABRERA MARTINEZ GABRIELA	08:00 A 15:00
CALDERON SOLIS JUAN CARLOS	08:00 A 15:00
CAMPOS HERNANDEZ MISHELLE	08:00 A 15:00
CARRILLO MONTES JUDITH	08:00 A 15:00
CASTRO MIRANDA SARAY	08:00 A 15:00
CASTRO MIRANDA VICTOR VICENTE	08:00 A 20:00
CHAVEZ GARCIA DAVID MOISES	08:00 A 20:00
CHAVEZ OLGUIN ROSA MARIA	08:00 A 15:00
CIENTUEGOS TAPIA OLGA MAURA	15:00 A 21:00
CLAVEL NICOLAS ANGELICA DORA	15:00 A 21:00
CORREA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	09:00 A 16:00
CRUZ LOMELI MARIA DEL CARMEN	08:00 A 15:00
DEL ANGEL DEL ANGEL LIDIA	08:00 A 20:00
DIAZ CERON CIRO	15:00 A 21:00
DIAZ LIEBRE MARIA LUISA	08:00 A 20:00
DOMINGUEZ MUJAREZ RICARDO	08:00 A 20:00
DURAN IBARRA JOSE	08:00 A 15:00
ENCARNACION HERNANDEZ MARIBEL	08:00 A 20:00
ESQUIVEL REYES MARIA JUANA	07:00 A 19:00
FLORES ALVAREZ RUBEN ULISES	09:00 A 16:00
FLORES CRUZ GUADALUPE	08:00 A 15:00
FLORES JUAREZ EDGAR	08:00 A 15:00
GARCIA BAUTISTA ALMA DELIA	08:00 A 20:00
GARCIA CARLOS HUMBERTO	08:00 A 15:00
GARCIA FRIAS DEIVILIAN CITALLI	08:00 A 15:00
GARCIA HERNANDEZ BENJAMIN GIOVANNI	08:00 A 15:00
GARCIA RAMOS LUIS EDUARDO	08:00 A 15:00
GARCIA RUIZ ERNESTO	08:00 A 15:00
GARCIA VALENCIA GUADALUPE	15:00 A 21:00
GARCIA XOLALPA DAVID	08:00 A 15:00
GOMEZ LOPEZ JORGE ARMANDO	08:00 A 20:00
GONZALEZ BASTIDA JUANA	15:00 A 21:00
GONZALEZ MADRID BERTHA	08:00 A 15:00
GRACIA RAMIREZ VICTORIA	15:00 A 21:00
GUERRERO CUEVAS JOSE ANTONIO	08:00 A 20:00
GUILLÉN MUÑOZ MARGARITA NASHELY	08:00 A 15:00
GUTIERREZ CONCEPCION	08:00 A 15:00
GUTIERREZ HERNANDEZ FABIOLA	

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2203



2025
Año de
La Mujer
Indígena





DIRECCIÓN DE FINANZAS

Iztacalco

Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco, a 01 de octubre del 2025

AIZT-DF- 1781-2025

CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

Derivado del folio 13208, de fecha 25 de septiembre de 2025 y en atención a la solicitud
092074525013208 enviada vía SISAL, en la que solicita:

"...Solicito saber cuanto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nomina, por horario, funciones y encargos
Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia ..." (SIC)".

Anexo al presente, envío la información solicitada de manera impresa y medio electrónico.
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARCOS FRANCISCO ÁLVAREZ CHÁVEZ.
DIRECTOR DE FINANZAS
MFAC/ASMR/jzll



VT DF/ 3067/2025

Edificio B, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3155 al 39 Ext. 2091



PREGUNTA	RESPUESTA
"...Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nomina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia ..." (SIC)".	Esta solicitud no es competencia de la Dirección de Finanzas ya que no se tiene conocimiento de cómo el área encargada reparte el recurso para cada CENDI.

11702



SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
DE DESARROLLO SOCIAL

Iztacalco

Iztacalco, Ciudad de México a de 03 de octubre de 2025

AIZT/DGDS/SESPDS/1477/2025

ASUNTO: RESPUESTA SISAI 0920745250013208

CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDÁRIZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información Pública con número de folio **0920745250013208**, ingresada en la Plataforma (SISAI); adjunto oficio número **AIZT/DDRE/1399/2025** y **AIZT/DGDS/SSCS/1311/2025** signado por el Director de Derechos Recreativos y Educativos y el Subdirector de Salud y Centros Sociales, quienes de acuerdo a sus atribuciones proporcionan la respuesta a la solicitud en comento, con fundamento en los artículos 4, 7, 11, 192 y de más relativos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar, que la información de la respuesta en comento es de la estricta responsabilidad del área que la detenta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ANDRÉS ARBRETH GERMÁN JIMÉNEZ

SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL



AAGJ/mcfr*



Iztacalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025
AIZT/DGDS/DDRE/SE/JUDCDI/0877/2025

RAMON HERNÁNDEZ MIRANDA
DIRECTOR DE DERECHOS RECREATIVOS
Y EDUCATIVOS
P R E S E N T E

En relación a su oficio AIZT/DDRE/1383/2025, de fecha 25 de septiembre del año en curso y adjunta copia simple del oficio AIZT/DGDS/SESPDS/1394/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, firmada por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, Mtro. Andrés Arbuth Germán Jiménez, y de acuerdo a la solicitud del SISAI 0920745250013208, a través de la cual [REDACTED] requiere lo siguiente:

"Solicito saber cuanto personal de base, nomina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuanto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia

Datos complementarios: Solicito saber cuanto personal de base, nomina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuanto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y como se reparte en cada estancia. "... (Sic)

De la lectura del requerimiento de información del particular y de la revisión minuciosa del Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, carecen de competencia para dar respuesta a la pregunta formulada por lo que, con fundamento en el Artículo 19 fracción II, de la Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el Ámbito de la Alcaldía Iztacalco, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019 y en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, por estar dentro del ámbito de su competencia

En cuanto los apoyos locales y federales esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, le informa que no cuenta con apoyo federal y local, sin



Edición © de 2015 por las Unidades de la Alcaldía Iztacalco



embargo se cuenta con Programa Social "Alimentos para Niñas y Niños de los 14 Centros de Desarrollo Social de Iztacalco".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JORGE ARVIZU TOVAR
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

c) Manifestaciones de las partes. En la Etapa Procesal aludida, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta y emitió una respuesta complementaria, la cual fue desestimada en los términos del considerando anterior, de la cual, sin embargo, prevalece la información adicional proporcionada a la persona recurrente por el Sujeto Obligado.

QUINTO. Síntesis de agravios. La parte recurrente se inconformó por:

“la informacion es incompleta y es incuerente a lo solicitado Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuando y cómo se reparte en cada estancia” (SIC)

SEXTO. Estudio del agravio. De conformidad con el agravio hecho valer, es conveniente revisar la solicitud en la que requiere: “Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos. Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuándo y cómo se reparte en cada estancia” (sic)

En ese orden de ideas, del contraste realizado entre la información solicitada y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esta Autoridad Colegiada arriba a las siguientes determinaciones:

- I. El Sujeto Obligado se pronunció sobre lo solicitado mediante la Dirección de Capital Humano y la Dirección de Finanzas, que son las Unidades Administrativas con atribuciones para conocer sobre los requerimientos planteados por quien hoy es recurrente.

Asimismo, que al ser el agravio hecho valer *“la informacion es incompleta y es incuerente a lo solicitado Solicito saber cuánto personal de base, nómina 8 y honorarios tiene cada CENDIS Y*

CENTRO SOCIAL y su lista de personal por nómina, por horario, funciones y encargos Solicito saber cuánto apoyo locales y federales tiene los CENDIS y en que consiste, cada cuándo y cómo se reparte en cada estancia” (sic), la Ley de Transparencia prevé en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracción XIII y XIV, 7, 13, 17, 199, fracción III, 208 y 213, lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando él o la particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.
- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre

en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, misma que debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorgan.

En este contexto, se debe destacar que se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.

Asimismo, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los Sujetos Obligados, o en su caso, administrados o en posesión de estos.

En este sentido, es necesario recordar también que la Ley de Transparencia, en sus artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211, establece el procedimiento de búsqueda, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

II. *Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En esa lógica argumentativa, del análisis de la naturaleza información solicitada y que corresponde con el agravio hecho valer, es decir, sobre las funciones que realiza el personal adscrito a los CENDIS y Centro Social y de los recursos, origen y destino de los apoyos locales y federales, se desprende que es información que el Sujeto Obligado debe poseer.

Lo anterior, toda vez que:

- I. Las funciones se encuentran en el Manual Administrativo que el Sujeto Obligado debe tener en su portal de Obligaciones de Transparencia, correspondientes a las fracciones I, II y III, del artículo 121 de la Ley de la Materia.
- II. La información relativa a los apoyos locales y federales devienen fundadas en las fracciones XXI, XXII, XXIV y XXVII, del artículo 121, así como las fracciones IV, V y VI, del artículo 124, de la Ley de la Materia.

Concatenando lo expuesto y analizado, se concluye la **inconformidad** de la parte recurrente deviene parcialmente **fundada**, pues algunos de los puntos emitidos tanto en la respuesta primigenia como en la complementara, sí coinciden con lo solicitado, por lo que prevalecen ciertos aspectos como la entrega de tablas con la información solicitada del personal, su nombre, adscripción y horario, y el enlace al portal con sus obligaciones de transparencia, sin embargo, la respuesta es **incompleta**.

Por lo anterior, y con base en la actuación del Sujeto Obligado **se considera que la solicitud que se analiza, no se encuentra totalmente atendida conforme a derecho**, y en consecuencia, de ello se determina que la respuesta emitida **no es exhaustiva, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Autoridad Resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Se **modifica** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de que:

- I. Remita nuevamente la solicitud a la Dirección de Capital Humano y la Dirección General de Administración, a fin de que remitan el Manual Administrativo e informen sobre las funciones de las personas servidoras públicas adscritas a los CENDIS y Centro Social y remita los informes correspondientes a los apoyos locales y federales que reciben las instancias mencionadas y del programa de alimentos que menciona en la respuesta emitida, explicando en que consiste, cada cuándo se recibe y cómo se reparte en cada estancia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá de estar debidamente fundada y motivada, y deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Con el apercibimiento de que, en caso de

no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia y de los **Lineamientos que regulan los Procedimientos de Aplicación de Medidas de Apremio y Sanciones en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, del acuerdo **5233/SO/16-10/2024**, del Pleno de este Órgano Garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a través del medio señalado para tales efectos así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. El área de cumplimientos de este Órgano Garante dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo **0003/SO/15-01/2025**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación

para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.